



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Barranquilla-Atlántico, 6 de abril del año 2022
Radicado: 08001 31 05 008 2022 00009 00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: RUTH DE JESUS TOSCANO SIERRA

DEMANDADO: LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Luego de realizar el estudio de admisibilidad a la demanda instaurada por **RUTH DE JESUS TOSCANO SIERRA** contra **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, se encuentra que la misma, no está ajustada a las exigencias contenidas en el art. 26 del CPTSS, mod. por la L.712/2001, por lo que se INADMITE, de conformidad con las siguientes razones:

- *Revisada la Litis, se adolece del Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.*

Conforme a las normas anteriormente expuestas y dando cumplimiento al articulado enunciado, se debe corregir la demanda en lo siguiente:

- Aportar el documento enunciado.

Así las cosas, se ordena DEVOLVER al interesado, la solicitud de demanda ordinaria laboral de la referencia, para que en el término legal de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, aporte a la demanda conforme la exigencia antes señalada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

JCC